



Asunción, 29 de junio de 2021.

**Nota SND N° 328/2021.**

Señor

**TOMÁS A. ORUÉ** Presidente

Confederación de Artes Marciales del Paraguay

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de hacer referencia a la presentación realizada a esta Secretaría, expedientes N° 1.827/2021, de fecha 30/04/2021 en la cual presenta el protocolo sanitario para competencias de lucha en Torneos Abiertos de Artes Marciales organizados y/o fiscalizados por la CAMPAR.

Al respecto, esta Secretaría, comunica que ha dictado la Resolución N° 675/2021 "POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS DE LUCHA PARA COMBATE EN TORNEOS ABIERTOS OFICIALES SIN PÚBLICO DE LA CONFEDERACIÓN DE ARTES MARCIALES DEL PARAGUAY", cuya copia se remite adjunta.

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para saludarlo, con mi más alta estima y consideración.



**FÁTIMA MORALES AGÜERO**  
Ministra Secretaria Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 675/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS DE LUCHA Y COMBATE EN TORNEOS ABIERTOS OFICIALES SIN PÚBLICO DE LA CONFEDERACIÓN DE ARTES MARCIALES DEL PARAGUAY.

-1-

Asunción, 29 de junio de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.516/2021, del 18 de junio de 2021 “POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021, HASTA EL 12 DE JULIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”.

La Resolución Nº 541/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE ARTES MARCIALES TRADICIONALES, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”

La nota identificada como expediente Nº 1.827/2021, de fecha 30/04/2021, suscripta por la Señor Tomás A. Orué en su carácter de Presidente de la CONFEDERACIÓN DE ARTES MARCIALES DEL PARAGUAY, por medio del cual presenta el protocolo sanitario para competencias de lucha en Torneos Abiertos de Artes Marciales organizados y/o fiscalizados por la CAMPAR.

El proveído de fecha 28/06/2021, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: *“Teniendo en cuenta las medidas indicadas en el Decreto Presidencial Nº 5.516/2021, de fecha 18 de junio de 2021 “POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021, HASTA EL 12 DE JULIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)” y la Nota del Centro de Operaciones de Emergencia, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ésta dirección da visto bueno para la realización de las competencias siempre y cuando los deportistas sean federados, se cumplan con el protocolo aprobado por el MSPyBS, se rijan por el decreto vigente y se cumplan con las disposiciones establecidas por el COE. Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General”.*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



Fátima Morales Agüero  
Ministra Secretaría Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 675/2021.

**POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS DE LUCHA Y COMBATE EN TORNEOS ABIERTOS OFICIALES SIN PÚBLICO DE LA CONFEDERACIÓN DE ARTES MARCIALES DEL PARAGUAY.**

-2-

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, en fecha 24 de junio de 2021 el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del MSPyBS, ha dado respuesta a la solicitud presentada por la Secretaría Nacional de Deportes en relación al Protocolo Sanitario para las competencias de lucha y combate en Torneos Abiertos Oficiales: “Para la disputa de competencias en general deberán regirse por el Decreto Presidencial vigente a la fecha de realización de la actividad y además realizar de manera aleatoria al 10%, de los participantes, en un tiempo no superior de 72 horas previas, los tests ARN: RT-PCR, LAM, NAAT, y a la totalidad de participantes del evento, detección rápida o test de antígenos. Solo podrán participar de las competencias aquellas personas que presenten resultado negativo a los tests. Las competencias serán realizadas a puertas cerradas, sin público”.

El Dictamen Jurídico Nº 348/2021, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente habilitar las competencias de lucha en torneos abiertos de artes marciales, debiendo al efecto la Confederación de Artes Marciales del Paraguay verificar que los participantes sean deportistas federados, dar cumplimiento irrestricto al decreto presidencial, cumplir con el protocolo sanitario aprobado y las disposiciones establecidas del Centro de Operaciones de Emergencia del MSPyBS .

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

**POR TANTO:** en uso de sus facultades legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-**

Habilitar las competencias de lucha y combate en Torneos Abiertos de Artes Marciales Oficiales sin público de la Confederación de Artes Marciales del Paraguay.

Ag. Juan Carlos Ojeda Eusebio  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



Ministra Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 675/2021.

**POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS DE LUCHA Y COMBATE EN TORNEOS ABIERTOS OFICIALES SIN PÚBLICO DE LA CONFEDERACIÓN DE ARTES MARCIALES DEL PARAGUAY.**

-3-

**Artículo 2°.-** Establecer que la Confederación de Artes Marciales del Paraguay, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y que deben acreditar la prueba laboratorial correspondiente (técnicas de detección de ARN: RT-PCR, LAM, NAAT, y a la totalidad de participantes del evento, detección rápida o test de antígenos). Solo podrán participar de las competencias aquellas personas que presenten resultado negativo a los tests. Así mismo deberán arbitrar el uso de tapabocas, distanciamiento mientras sea posible, lavado de manos y generación de registros de presentes al evento, sin público. Las pruebas de detección de ANT: RT-PCR, LAM, NAAT podrán ser realizadas en cualquier laboratorio del país, siempre y cuando se hallen debidamente habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los atletas que cuenten con Seguro Médico podrán realizar esas pruebas, utilizando su seguro, a través de laboratorios habilitados por el MSPyBS. Los atletas que ya tuvieron Covid- 19 positivo, deberán presentar el IgG realizado en cualquier laboratorio debidamente habilitado por el MSPyBS.

**Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida su función.



**FÁTIMA MORALES AGÜERO**  
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*Abg. Juan Carlos Cañiza Denis*  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes